N° 175 -2020-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador, 17 AGO. 2020

VISTO:

El Expediente Nº20-010530-001, que contiene el Proveído N° 073-2020-UGC-HEVES de fecha 24.07.20 y el Informe N° 032-2020-MC-UGC-HEVES de fecha 24.07.20, de la Unidad de Gestión de la Calidad; y

C. LEON G.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por lo tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla";

S. DONAYRE C.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, en cuyo literal c, del numeral 7.13.2, dispone que las IPRESS aseguren la disponibilidad de Equipos de Protección Personal (EPP) para uso de los trabajadores de salud en la cantidad y calidad adecuada en las áreas críticas y de mayor riesgo, salas de internamiento de neumología, medicina, emergencia, UCI, laboratorio, sala de procedimientos invasivos, entre otros, como parte de las medidas de protección respiratoria y estándar;

A. FLORES G

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 316-2020-MINSA de fecha 24.05.20, se dispone la conformación del "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19)" en todos los hospitales e institutos especializados del país, como un espacio de participación al interior de las IPRESS que promueve la colaboración entre las autoridades que ejercen la gestión del establecimiento de salud y sus colaboradores, con la finalidad de contribuir con la transparencia y probidad en el uso eficiente y eficaz de los recursos asignados para el tratamiento de la pandemia COVID-19;

Que, mediante Resolución Directoral N°053-2020-DE-HEVES de fecha 28.04.20, se conformó el Comité de Vigilancia de asignación y uso de equipos de protección personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y su respectiva modificatoria mediante Resolución Directoral N° 088-2020-DE-HEVES de fecha 05.06.20;

Que, mediante Proveído N° 073-2020-UGC-HEVES de fecha 24.07.20 y el Informe N° 032-2020-MC-UGC-HEVES de fecha 24.07.20, la Unidad de Gestión de la Calidad solicita la aprobación del REGLAMENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DE ASIGNACIÓN Y USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Y OTROS RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DEL COVID-19 (COMVI-COVID19), DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR, mediante acto resolutivo correspondiente, en atención al Acta de Reunión de fecha 14.07.20;

Que, el citado Reglamento, tiene como objetivo establecer un instrumento normativo que reglamente la organización, funciones, atribuciones y competencias del Comité de Vigilancia de asignación y uso de equipos de protección personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (Comvi-Covid19) del Hospital de Emergencia Villa El Salvador;

Que, con la finalidad de garantizar el regular desarrollo de las actividades institucionales y cumplir con los objetivos y metas trazadas en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, resulta pertinente atender la propuesta presentada y en consecuencia, emitir el correspondiente acto resolutivo, aprobando el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DE ASIGNACIÓN Y USO

DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Y OTROS RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DEL COVID-19 (COMVI-COVID19), DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR;

Que, el Artículo 10° Literal c) del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS de fecha 27.05.16, establece las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, entre las cuales se encuentra, la prerrogativa de expedir Resoluciones Directorales en asuntos que sean de su competencia;

Con la visación de la Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad y el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

De conformidad con las normas contenidas en la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N°011-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, probado mediante Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA; y el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS; y

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DE ASIGNACIÓN Y USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Y OTROS RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DEL COVID-19 (COMVI-COVID19), DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR**, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Hospital de Emergencias Villa el Salvador Unidad de Asesoría Jurídica MINSA
S. DONAYRE C.

Hospital De Emergencias Villa el Salvador Unidad de Gestión de la Calidad MINSA
A. FLORES G

HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR Dirección Ejecutiva MINSA

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

MC. CARLOS IVÁN LEÓN GÓMEZ
Director (e) de Hospital II

C.c
( ) Unidad de Gestión de la Calidad.
( ) Unidad de Asesoría Jurídica.
( ) Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
( ) Interesados

PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital de Emergencias Villa El Salvador

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DE ASIGNACION Y USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Y OTROS RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DEL COVID-19 (ComVi-Covid19) DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

HEVES

HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR VºBº Dirección Ejecutiva
HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V°B° Unidad de Asesoría Jurídica
HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V°B° U.G. CALIDAD
Hospital de Emergencias Villa El Salvador VºBº ComVi-Covid19

ÍNDICE

CAPÍTULO I: OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN..... 3

CAPÍTULO II: BASE LEGAL..... 3

CAPÍTULO III: RESPONSABILIDADES..... 4

CAPÍTULO IV: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ..... 5

CAPÍTULO V: FUNCIONES DEL COMITÉ

DEL NIVEL HOSPITAL..... 5

DE LOS INTEGRANTES 6

CAPÍTULO VI: SESIONES..... 7

CAPÍTULO VII: DE LAS CAUSALES DE SEPARACIÓN..... 8

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS..... 9

DISPOSICIONES FINALES..... 9

HEVES

HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR VºBº Dirección Ejecutiva

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR VºBº Unidad de Asesoría Jurídica

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR VºBº U.G. CALIDAD

Hospital de Emergencias Villa El Salvador VºBº ComVi-Covid19

CAPITULO I
OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 1°.- Objetivo
Establecer un instrumento normativo que reglamente la organización, funciones, atribuciones y competencias del Comité de Vigilancia de asignación y uso de equipos de protección personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19) del Hospital De Emergencias Villa El Salvador.

Artículo 2°.- Campo de Aplicación
El presente reglamento tiene alcance institucional, siendo de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos los miembros del Comité de Vigilancia de asignación y uso de equipos de protección personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19) del Hospital De Emergencias Villa El Salvador.

CAPITULO II
BASE LEGAL

Artículo 3°.- El presente Reglamento tiene como base legal:

- Constitución Política del Perú, 1993.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 27803, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 010-2020-SA, Decreto Supremo que aprueba el Plan de Acción y la Relación de bienes y servicios requeridos para enfrentar la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
- Decreto Supremo N° 013-2020-SA, Decreto Supremo que establece medidas para asegurar la continuidad de las acciones de prevención, control, diagnóstico y tratamiento del coronavirus – COVID-19.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19, y sus modificatorias.
- Decreto de Urgencia N°026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- Resolución Ministerial N° 1472-2002-SA/DM, que aprueba el "Manual de Desinfección y Esterilización Hospitalaria".
- Resolución Ministerial N°193-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N°248-2020-MINSA, aprobar el Documento Técnico "Recomendaciones para el uso apropiado de mascarillas y respiradores por el personal de salud en el contexto del COVID-19".
- Resolución Ministerial N°268-2020-MINSA, modificar el Documento Técnico "Recomendaciones para el uso apropiado de mascarillas y respiradores por el personal de salud en el contexto del COVID-19" aprobado con Resolución Ministerial N°248-2020-MINSA.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR V°B° Dirección Ejecutiva

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V°B° Unidad de Asesoría Jurídica

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V°B° U.G. CALIDAD

Hospital de Emergencias Villa El Salvador V°B° ComVi-Covid19

- Resolución Ministerial N°316-2020-MINSA, que conforma el Comité de Vigilancia de Asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19).
- Resolución Ministerial N°456-2020-MINSA, que aprueba los Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores.
- Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud para el uso de los Equipos de Protección Personal.
- Resolución Jefatural N° 327-2016 IGSS, que crea el establecimiento de salud denominado "Hospital de Emergencias Villa el Salvador.
- Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, aprueba el "Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador y sus Anexos".
- Resolución Directoral N° 014-2020-DE-HEVES, Plan de Contingencia ante posible epidemia de Coronavirus del Hospital De Emergencias Villa el Salvador.
- Resolución Directoral N° 053-2020-DE-HEVES, Aprobar la conformación del Comité de Vigilancia de asignación y uso de equipos de protección personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19) del Hospital De Emergencias Villa El Salvador.
- Resolución Directoral N° 088-2020-DE-HEVES, Modificar la conformación del Comité de Vigilancia de asignación y uso de equipos de protección personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19) del Hospital De Emergencias Villa El Salvador.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR V°B° Dirección Ejecutiva

CAPITULO III
RESPONSABILIDADES

Artículo 4°.- El Comité de Vigilancia de asignación y uso de equipos de protección personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19) del Hospital De Emergencias Villa El Salvador es una instancia técnica de carácter permanente y obligatorio, que se encarga de vigilar y controlar la asignación y el uso de los equipos de protección personal del Hospital De Emergencias Villa El Salvador.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V°B° Unidad de Asesoría Jurídica

Artículo 5°.- El Comité de Vigilancia de asignación y uso de equipos de protección personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19) depende de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Artículo 6°.- La Dirección Ejecutiva, para el cumplimiento de las funciones, dota al Comité de Vigilancia de asignación y uso de equipos de protección personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19) del Hospital De Emergencias Villa El Salvador, de las facilidades de infraestructura, logística y fuentes de información independientes en forma permanente, incluyendo la disponibilidad de horas laborales, para su funcionamiento.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V°B° U.G. CALIDAD

Artículo 7°.- El Director Ejecutivo podrá emitir, en el ámbito de su competencia, disposiciones específicas para el adecuado cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 8°.- Los acuerdos y recomendaciones adoptadas en el presente comité serán remitidos a las instancias superiores para su cumplimiento por los diferentes órganos de línea previa aprobación de la autoridad máxima de la institución.
Las recomendaciones y acciones emanadas del comité deberán ser asumidas bajo la responsabilidad de cada integrante de órgano de línea según sus funciones.

Hospital de Emergencias Villa El Salvador V°B° ComVi-Covid19

Artículo 9°.- Los miembros que conforman el Comité de Vigilancia de asignación y uso de equipos de protección personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19) del Hospital De Emergencias Villa El Salvador, tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 10°.- El Comité de Vigilancia de asignación y uso de equipos de protección personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19) del Hospital De Emergencias Villa El Salvador, no tiene función punitiva, ni de tipificación legal, podrá proponer e incentivar acciones e iniciativas para la vigilancia y control de la asignación y el uso de los equipos de protección personal del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

CAPITULO IV
CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 11°.- La conformación del Comité de Vigilancia de asignación y uso de equipos de protección personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19) del Hospital De Emergencias Villa El Salvador se realiza para un periodo de dos (02) años, mediante Resolución Directoral.
El comité debe contar con un presidente y un secretario para el período de ejercicio.

Artículo 12°.- El Comité de Vigilancia de asignación y uso de equipos de protección personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19) del Hospital De Emergencias Villa El Salvador está integrado por representantes de las siguientes áreas:

1) Representante de la Unidad de Gestión de la Calidad.
2) Representante de la Unidad de Logística.
3) Representante de la Servicio de Epidemiología Hospitalaria y Saneamiento ambiental
4) Representante del Servicio de Farmacia.
5) Representante de los Trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.
6) Representante del Cuerpo Médico.
7) Representante del Servicio de Enfermería.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR V°B° Dirección Ejecutiva

Artículo 13°.- Comité de Vigilancia de asignación y uso de equipos de protección personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19(ComVi-Covid19) del Hospital De Emergencias Villa El Salvador, dentro de los 07 días posteriores a su conformación deberá realizar su instalación.

Artículo 14°.- Comité de Vigilancia de asignación y uso de equipos de protección personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19) del Hospital De Emergencias Villa El Salvador, está oficializado por Resolución Directoral, en donde se señalará su conformación.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V°B° Unidad de Asesoría Jurídica

CAPITULO V
FUNCIONES DEL COMITÉ

Artículo 15°.- DEL NIVEL HOSPITAL
El Comité de Vigilancia de asignación y uso de equipos de protección personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19) del Hospital De Emergencias Villa El Salvador tendrá las siguientes funciones:

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V°B° U.G. CALIDAD

a) Vigilar el uso de Equipos de Protección Personal (EPP) en el recurso humano de las diferentes áreas del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.
b) Expresar opinión sobre los procesos de estimación de necesidades, adquisición, almacenamiento, distribución, asignación y uso racional de EPP.
c) Verificar la consistencia de la información documentaria y existencia física y de ser el caso identifique problemas potenciales o reales, poner en conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Hospital.
d) Generar propuestas para contribuir a la mitigación de los riesgos identificados por problemas en la disponibilidad y uso de EPP, inclusive en situación de escases.

Hospital de Emergencias Villa El Salvador V°B° ComVi-Covid19

e) Promover en los trabajadores del Hospital de Emergencias Villa El Salvador la responsabilidad para el ejercicio del autocuidado de los EPP.
f) Reportar a la Dirección Ejecutiva cualquier irregularidad en la estimación de necesidades, adquisición, almacenamiento, distribución, asignación y uso racional de EPP, a fin de que se tomen acciones pertinentes.
g) Elaborar informes a la Dirección Ejecutiva sobre el desarrollo de sus actividades, según corresponda.
h) Participar en espacios de dialogo entre el equipo de Gestión y trabajadores del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, que permitan contribuir con acciones de mejora sobre la disponibilidad y uso de EPP.

Artículo 16°.- DE LOS INTEGRANTES

DEL/LA PRESIDENTE/A:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
b) Representar al Comité de Vigilancia de asignación y uso de equipos de protección personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19).
c) Convocar y conducir las sesiones del Comité.
d) Definir, en coordinación con el/la Secretario/a, la agenda para cada sesión.
e) Delegar la presidencia a algún integrante del Comité en caso de ausencia.
f) Informar regularmente sobre las actividades del Comité a la autoridad superior.
g) Dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas al Comité.
h) Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
i) Proponer las modificaciones que pudiera presentarse a las normas de organización y/o actividades aprobadas por el pleno del Comité.
j) Dar seguimiento a las recomendaciones emanadas del Comité.
k) Aprobar las recomendaciones y sugerencias técnicas decididas por el Comité para la corrección de los problemas detectados.
l) Aprobar la agenda de cada reunión, disponiendo su comunicación a los miembros del Comité a través del/la Secretario/a Técnico/a.
m) Disponer, mediante el/la Secretario/a Técnico/a, la remisión de la documentación en cumplimiento de los acuerdos del Comité.
n) Proponer, entre los integrantes del Comité, la conformación de equipos de trabajo que se encarguen del monitoreo, supervisión y evaluación de la implementación de las recomendaciones y otros que se acuerden.
o) Organizar y mantener operativo el Comité de Vigilancia de asignación y uso de equipos de protección personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19).

DEL/LA SECRETARIO/A TÉCNICO/A:

a) Organizar la Secretaria, solicitando el apoyo a la Dirección Ejecutiva necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones.
b) Apoyar al Presidente para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
c) Citar, por encargo del Presidente, a sesiones ordinarias y extraordinarias.
d) Redactar las actas de las sesiones.
e) Preparar la correspondencia y documentación necesaria, llevar el archivo y la documentación adecuada, así como el registro de asistencia de los miembros del Comité de Vigilancia y uso de Equipos de protección personal y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19).
f) Coordinar con el Presidente la agenda de cada sesión a convocarse.
g) Dar lectura al acta anterior y avances de recomendaciones dadas.
h) Preparar el acta de cada reunión, dejando constancia de los informes, órdenes del día y acuerdos tomados.

i) Realizar el seguimiento de la documentación que se remite a la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador y/o a instancias superiores de corresponder.

DE LOS MIEMBROS:

a) Asistir puntualmente a las sesiones del Comité de Vigilancia de asignación y uso de equipos de protección personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19) del Hospital De Emergencias Villa El Salvador.
b) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
c) Aprobar o desaprobar los asuntos sometidos a consideración del Comité de Vigilancia de asignación y uso de equipos de protección personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19) del Hospital De Emergencias Villa El Salvador, suscribiendo las actas y dictámenes correspondientes.
d) Participar en las comisiones de trabajo que el Comité de Vigilancia de asignación y uso de equipos de protección personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19) del Hospital De Emergencias Villa El Salvador y otros recursos para la atención del COVID-19 del Hospital De Emergencias Villa El Salvador determine.
e) Revisar y analizar la información que permita el desarrollo de las actividades programadas;
f) Solicitar la convocatoria a sesión extraordinaria cuando se estime necesario.
g) Comunicar oportunamente al Presidente del Comité de Vigilancia de asignación y uso de equipos de protección personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19) del Hospital De Emergencias Villa El Salvador, las razones que imposibiliten su asistencia a alguna sesión.
h) Mantener la reserva de los temas tratados y acuerdos adoptados.
i) Atender con suma diligencia los encargos acordados en cada sesión.
j) Asistir obligatoriamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias de trabajo para analizar la información recibida.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR V°B° Dirección Ejecutiva

HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR V°B° Unidad de Asesoría Jurídica

CAPITULO VI
SESIONES

Artículo 17°.- Las sesiones del Comité de Vigilancia de asignación y uso de equipos de protección personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19) del Hospital De Emergencias Villa El Salvador, son ordinarias y extraordinarias y tienen carácter reservado.

17.1. Sesiones Ordinarias:

a) Se realizan cuando menos dos (02) veces por mes, en el día, hora y lugar establecido en la convocatoria.
b) Las sesiones se inician a la hora establecida, otorgándose un tiempo de tolerancia de 15 minutos, transcurrido el cual se procederá al inicio de la sesión, de no haber quórum ésta se suspenderá.
c) El quórum para iniciar las sesiones está constituido por mayoría simple, siendo imprescindible la presente del/la Presidente/a o quien haga sus veces en casos de ausencia justificada.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR V°B° U.G. SALUDAD

17.2. Sesiones Extraordinarias:

a) Se realizan a solicitud de la mitad más uno de los integrantes del Comité de Vigilancia de asignación y uso de equipos de protección personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19) del Hospital De Emergencias Villa El Salvador, o por convocatoria del Presidente, no pudiéndose evaluar otros asuntos que no sean los del motivo de la convocatoria, a excepción de aquellos de suma urgencia presentados por el Presidente al inicio de la sesión.
b) Para su inicio y quórum se observará las disposiciones de los incisos b) y c) del numeral 17.1.

Hospital de Emergencias Villa El Salvador V°B° ComVi-Covid19

c) Se convocarán con tres (03) días de anticipación. Esto se obviará ante un caso considerado de urgencia.

Artículo 18°.- Toda reunión ordinaria o extraordinaria se elaborará una Acta de la reunión y al término de la misma, se leerán los acuerdos, avances realizados y se firmarán en señal de conformidad. Así mismo, se realizará registro de asistencia.

Artículo 19°.- En el Acta de las sesiones celebradas deberá figurar el nombre de los asistentes, fecha, hora y lugar de la reunión.

El orden seguido en la sesión será:
- Lectura de la Acta de la reunión anterior.
- Revisión de la agenda que previamente los miembros han tomado conocimiento.
- Los miembros emitirán los informes de acuerdo a los puntos tratados en forma ordenada.
- Se realizarán propuestas.
- Se consignarán los acuerdos aprobados y la agenda a tratar en próxima reunión.
- Consignar hora del término de la sesión y firma de los participantes.

Artículo 20°.- El Presidente podrá agregar en la Agenda del día algún punto no considerado previamente.

Artículo 21°.- El Secretario pone en conocimiento de todos los integrantes del Comité de Vigilancia de asignación y uso de equipos de protección personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19) del Hospital De Emergencias Villa El Salvador, los documentos recibidos y/o remitidos, lo que consta en actas.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR V°B° Dirección Ejecutiva

Artículo 22°.- Los acuerdos o tareas del Comité de Vigilancia de asignación y uso de equipos de protección personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19) del Hospital De Emergencias Villa El Salvador, en lo posible se deciden por consenso. En caso de discrepancia se procede a su aprobación por mayoría simple, siendo de carácter dirimente el voto del presidente.

Artículo 23°.- Leída el acta de la sesión, el Presidente la somete para su aprobación por el Comité.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V°B° Unidad de Asesoría Jurídica

Artículo 24°.- Si no hubiese observaciones al acta, se dará por aprobada. Si hubiese observaciones, éstas son consignadas al final de la acta y luego se procede a la firma por parte de todos los integrantes del Comité.

Artículo 25°.- Los acuerdos obligan a su cumplimiento por todos los miembros, incluso a los que no estuvieron presentes en el momento en que fueron aprobados.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR V°B° U.G. CALIDAD

Artículo 26°.- La asistencia a las sesiones es de carácter OBLIGATORIO, debiendo enviar un representante en caso de ausencia justificada, el tiempo utilizado en las actividades del Comité forma parte de su labor asistencial o Administrativa.

CAPITULO VII
DE LAS CAUSALES DE SEPARACIÓN

Hospital de Emergencias Villa El Salvador V°B° ComVi-Covid19

Artículo 27°.- Los miembros del Comité cesarán en sus funciones por las siguientes causales:

- Renuncia escrita y aceptada en sesión de Comité.
- Vencimiento del periodo para el cual fueron designados.
- Impedimento legal ocurrido con posterioridad a su designación.
- Inasistencia injustificada a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas.
- Enfermedad física o mental que le impida el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 28°.- El incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento es causal de separación de o de los integrantes del Comité de Vigilancia de asignación y uso de equipos de protección personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19) del Hospital De Emergencias Villa El Salvador.

Artículo 29°.- Las vacancias que se produjeron serán cubiertas por miembros designados por el Comité.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.-
En un plazo no mayor a cinco (05) días de realizada la sesión ordinaria o extraordinaria, el/la Secretario/a remitirá a las dependencias integrantes del comité y a los miembros los acuerdos de la reunión.

SEGUNDA.-
Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, serán evaluados por el Comité de Vigilancia de asignación y uso de equipos de protección personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19) del Hospital De Emergencias Villa El Salvador.

TERCERA.-
El Comité de Vigilancia de asignación y uso de equipos de protección personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19) del Hospital De Emergencias Villa El Salvador, podrá solicitar el apoyo de especialistas en procesos o problemas específicos; así como la asistencia técnica y provisión de herramientas a la Superintendencia Nacional de Salud, en atención a su conocimiento técnico, competencias y alcances.

CUARTA.-
El Comité de Vigilancia de asignación y uso de equipos de protección personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19) del Hospital De Emergencias Villa El Salvador, establece canales de comunicación y/o coordinación con Comités o grupos de trabajo intra o interinstitucional, para el logro de sus objetivos trazados.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-
La vigencia del Comité de Vigilancia de asignación y uso de equipos de protección personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19) del Hospital De Emergencias Villa El Salvador se regirá en mérito a las disposiciones vigentes.

SEGUNDA.-
El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante Acto Resolutivo.

TERCERA.-
El presente Reglamento será revisado y actualizado por el Comité de Vigilancia de asignación y uso de equipos de protección personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19) del Hospital De Emergencias Villa El Salvador.

CUARTA.-
La Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional es responsable de la difusión del presente reglamento.